## **LEY DE 9 DE OCTUBRE DE 1945**

**CAMINO.**— Autorízase a la Prefectura de Cochabamba traspasar fondos con destino al de Quillacollo Santiváñez.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— Autorízase a la Prefectura del Departamento de Cochabamba a efectuar el siguiente traspaso de fondos, provenientes de la gestión de 1942, que se hallan depositados en el Banco Central de Bolivia de aquella ciudad:

- **Artículo 2o.** Los anteriores recursos serán invertidos por la Dirección Departamental de Vialidad en el tramo a que hace referencia el inciso b) del artículo anterior.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 4 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Antonio Ponce.— V. Paz Estenssoro.